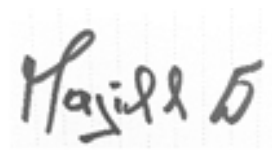


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria nros. 110-1024, 110-10908 y 110-10910, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, se llevó a cabo el día 18 de julio de 2022, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas. Así mismo, informándole al señor juez que la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio “CAFÉ WILSON”, se llevó a cabo el día 18 de julio de 2022, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas. Para finalizar, informándole al señor juez que el apoderado del señor LUÍS EDUARDO RÍOS AGUIRRE, allega escrito por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por medio del cual solicita, se tenga a su poderdante como interesado dentro del asunto de la referencia en su condición de, según indica, compañero permanente del causante, JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL. Para Proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00296
Auto interlocutorio nro. 1003

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO**, de la parte dentro de este proceso de **MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES** promovido a través de apoderado judicial por el señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.471.239, las diligencias de secuestro de los bienes inmueble identificados con folios de matrícula inmobiliaria nros. 110-1024, 110-10908 y 110-10910, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, y del establecimiento de comercio “CAFÉ WILSON”, las cuales se llevaron a cabo el día 18 de julio de 2022, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Neira, Caldas. Lo anterior para los fines pertinentes.

Ahora, frente a la solicitud realizada por parte del apoderado del señor LUÍS EDUARDO RÍOS AGUIRRE, en la cual pretende, se tenga a su poderdante como interesado dentro del presente asunto en razón a que, según indica, fue compañero permanente del causante, JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, este despacho dispone; **NO ACCEDER** a la solicitud en razón a que, este asunto carece de partes, es decir, de demandante y demandado, el mismo por el contrario, tiene como única finalidad, como su nombre lo indica, se decreten medidas cautelares extraprocesales a fin de salvaguardar un patrimonio, por lo que su pretensión, para este juzgado, resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a9cd7647099f6fbf06d5d4c1214db18188c8f3221170dd4b2169f614a23271**

Documento generado en 28/07/2022 02:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>